

PROTOCOLO DE ACUERDO

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA (BOLETÍN 15219-07 Y 13085-07)

Los Senadores/as y Diputados/as abajo firmantes, y el Gobierno, representado por la Ministra del Interior y Seguridad Pública y la Ministra de Defensa Nacional, suscriben el presente Protocolo, que recoge los acuerdos surgidos en el marco de la discusión de la reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente, correspondiente a los Boletines N^{os} 15.219-07 y 13.085-07, refundidos. Con el ánimo de viabilizar la tramitación legislativa de esta reforma constitucional, quienes suscriben se comprometen a constituir en el mes de febrero de 2023 dos mesas técnicas de trabajo con representantes del Poder Legislativo y el Ejecutivo para:

- 1) Analizar las propuestas sobre las Reglas del Uso de la Fuerza para elaborar un proyecto de ley que deberá ser enviado por el Presidente de la República al Congreso Nacional la primera semana de abril de 2023, con urgencia suma.
- 2) Desarrollar una propuesta que incluya medios legales, financieros y administrativos para la creación de capacidades especializadas para las policías o fuerzas armadas para la protección de fronteras, cuyas conclusiones deberán presentarse a más tardar en la segunda quincena de mayo de 2023, sirviendo de base para la elaboración de una propuesta legislativa en la materia.

Adicionalmente, el Ejecutivo reafirma su decisión de impulsar las modificaciones legales y reglamentarias que se han avanzado en el marco del Compromiso Transversal por la Seguridad con miras

- a. Facultar controles de identidad con registro en pasos fronterizos o en una extensión de en zonas fronterizas a una profundidad de diez kilómetros contadas desde la frontera terrestre.
- b. Permitir a los tribunales, para efectos de determinar la agravante de responsabilidad penal de reincidencia, considerar las condenas en el extranjero.
- c. Habilitar al Ministerio Público a realizar actuaciones ante embajadas y organismos consulares extranjeros ante una detención, pudiendo requerir aumento del plazo de detención de hasta 96 horas para ello.